

## LA JURISPRUDENCIA EUROPEA ANTE LA DETENCIÓN DE LOS MENORES SOLICITANTES DE ASILO<sup>1</sup>

Dra. Irene Claro Quintáns

[iclaro@comillas.edu](mailto:iclaro@comillas.edu)

Gracias a la labor del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como intérprete y garante del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), los derechos humanos se han constituido en Europa en un límite –aunque sea de eficacia parcial- a la acción de los Estados. Al TEDH se le encomendó una función: la interpretación dinámica de un instrumento vivo como es el CEDH. En esa tarea el Tribunal ha excedido las previsiones iniciales de los redactores del Convenio, al profundizar en un texto que ha permanecido invariable desde 1950. Nos ha proporcionado, además, un grado de protección más elevado que el reconocido en las propias legislaciones nacionales europeas.

La regulación de la detención de menores solicitantes de asilo y de sus condiciones es una de las cuestiones en la que el análisis de las sentencias del Tribunal de Estrasburgo pone de manifiesto cómo se garantizan de forma efectiva sus derechos fundamentales. La detención administrativa se usa como un instrumento de control de las fronteras y de las migraciones en general. Durante los últimos años la llegada de menores extranjeros no acompañados o separados a los Estados miembros de la Unión Europea ha dejado de ser un fenómeno temporal para convertirse en un rasgo crónico. Los Estados, obligados a justificar de forma exhaustiva y rigurosa, toda privación de libertad, se han encontrado, sin embargo, con un margen más amplio de actuación cuando se trata de inmigrantes, incluidos los menores. Pareciera imperar un trato más indulgente frente a estos supuestos a la hora de evaluar su conformidad con el respeto de los derechos humanos. Aunque diversos organismos y procedimientos especiales de Naciones Unidas han instado a los Estados a abolir, de forma progresiva, la detención de los solicitantes de asilo, ésta sigue manifestándose como una práctica habitual. En particular, a pesar de que el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas niega la posibilidad de detener a los niños sólo por el hecho de ser inmigrantes en situación

---

<sup>1</sup> Esta comunicación forma parte del proyecto de investigación “Menores migrantes en el arco mediterráneo: movilidad, sistemas de acogida e integración” (DER2017-89623-R).

irregular, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos la permite, con salvaguardas y limitaciones que no impiden en la práctica que se lleve a cabo.

Esta comunicación se centra en los pronunciamientos judiciales internacionales que en el ámbito europeo nos permiten garantizar los derechos de los niños extranjeros. Así, el objetivo es examinar los márgenes de la detención administrativa establecidos por la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo cuando se trata de menores solicitantes de asilo. Aunque se opta por el ámbito del Consejo de Europa, el objetivo último es trasladarlo al contexto de la Unión Europea. Se deja al margen la jurisprudencia del TJUE, y se centra en el Tribunal de Estrasburgo puesto que esta jurisprudencia debe aplicarse y ser tenida en cuenta en los Estados miembros de la Unión.